

839 de 2019, así como el 163 de 2022, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaría Distrital de Planeación

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

DECRETO N° 433 **(4 de octubre de 2022)**

“Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Secretaría Distrital de Planeación, y se dictan otras disposiciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 38 numeral 9° del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece: “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”.

Que el empleo público de acuerdo con lo señalado por el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, es el núcleo básico de la estructura de la función pública y se concibe como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignen a una persona y las competencias requeridas por esta, para llevarlas a cabo, con la intención de cumplir con los planes, programas, proyectos y los fines de la administración pública.

Que el Decreto Ley 785 de 2005 establece el sistema de nomenclatura, clasificación, funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que mediante Decreto 017 de 2013 modificado por el Decreto 362 de 2014, se estableció la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el artículo 2.2.12.1 del título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 498 de 2020, dispone:

“Artículo 2.2.12.1. Reformas de las plantas de empleos. Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren.

Las solicitudes para la modificación de las plantas de empleos, además de lo anterior, deberán contener: i) costos comparativos de la planta vigente y la propuesta, ii) efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad, iii) concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afecta el presupuesto de inversión y, iv) los demás que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

Parágrafo. 1º Toda modificación a las plantas de empleos y de las estructuras de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional deberán contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Parágrafo. 2º La administración antes de la expedición del acto administrativo que adopta o modifica las plantas de empleos y de las estructuras de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional y su justificación, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará a conocer el alcance de las modificaciones o actualizaciones, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo”.

Que la Secretaría Distrital de Planeación elaboró el estudio técnico para modificación de la estructura organizacional, planta de empleos y manual específico de funciones y de competencias laborales, el cual fue remitido al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dicha entidad mediante oficio radicado No. 2-2022-4440 fechado el 05 de septiembre de 2022 emitió concepto técnico favorable para la modificación de la estructura organizacional y la creación de 169

empleos en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Que la Secretaría Distrital de Hacienda emitió concepto de viabilidad presupuestal para proveer los empleos de la planta, mediante oficio número 2022EE45059401 del 27 de septiembre de 2022, con alcance radicado 2022EE45746001 del 30 de septiembre de 2022.

Artículo 1. Supresión. Suprímase de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Planeación, los siguientes empleos.

Planta Global

Denominación	Código	Grado	Número de empleos
Director Técnico	009	06	11 (once)

Artículo 2. Creación. Créese en la planta de empleos de la Secretaría Distrital Planeación, los siguientes empleos.

Despacho del Secretario

Denominación	Código	Grado	Número de empleos
Secretario Ejecutivo	425	27	1 (uno)

Planta Global

Nivel Directivo			
Denominación	Código	Grado	Número de empleos
Director Técnico	009	07	4 (cuatro)
Subdirector Técnico	068	06	13 (trece)
Jefe de Oficina	006	06	3 (tres)
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	27	3 (tres)
Profesional Especializado	222	24	5 (cinco)
Profesional Especializado	222	20	86 (ochenta y seis)
Profesional Universitario	219	18	12 (doce)
Profesional Universitario	219	13	1 (uno)
Profesional Universitario	219	08	9 (nueve)
Profesional Universitario	219	01	15 (quince)
Nivel Técnico			
Técnico Operativo	314	17	1 (uno)
Técnico Operativo	314	12	2 (dos)
Nivel Asistencial			
Auxiliar Administrativo	407	27	1 (uno)
Auxiliar Administrativo	407	19	2 (dos)
Auxiliar Administrativo	407	13	11 (once)
Total			169 (Ciento Sesenta y Nueve)

Artículo 3. Planta de personal. La planta de personal de la Secretaría Distrital de Planeación estará conformada como se indica a continuación.

Despacho de la Secretaría

Denominación	Código	Grado	Número de empleos
Secretario de Despacho	020	09	1 (uno)
Asesor	105	06	3 (tres)
Secretario Ejecutivo	425	27	1 (uno)
Total Despacho Secretaria			5 (Cinco)

Planta Global

Nivel Directivo			
Denominación	Código	Grado	Número de empleos
Subsecretario de Despacho	045	08	6 (seis)
Director Técnico	009	07	4 (cuatro)
Director Técnico	009	06	21 (veintiuno)
Subdirector Técnico	068	06	13 (trece)
Jefe de Oficina	006	06	5 (cinco)
Total Nivel Directivo			49 (Cuarenta y Nueve)
Nivel Asesor			
Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	115	06	1(unos)
Total Nivel Asesor			1(Unos)
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	27	111 (ciento once)
Profesional Especializado	222	24	88 (ochenta y ocho)
Profesional Especializado	222	20	142 (ciento cuarenta y dos)
Profesional Universitario	219	18	68 (sesenta y ocho)
Profesional Universitario	219	15	17 (diecisiete)
Profesional Universitario	219	13	5 (cinco)
Profesional Universitario	219	11	4 (cuatro)
Profesional Universitario	219	08	46 (cuarenta y seis)
Profesional Universitario	219	01	15 (quince)
Total Nivel Profesional			496 (Cuatrocientos Noventa y Seis)
Nivel Técnico			
Técnico Operativo	314	17	11 (once)
Técnico Operativo	314	12	9 (nueve)
Total Nivel Técnico			20 (Veinte)
Nivel Asistencial			
Auxiliar Administrativo	407	27	31 (treinta y uno)
Auxiliar Administrativo	407	22	14 (catorce)
Auxiliar Administrativo	407	19	12 (doce)
Auxiliar Administrativo	407	16	18 (dieciocho)
Auxiliar Administrativo	407	13	26 (veintiséis)
Conductor Mecánico	482	06	16 (dieciséis)
Total nivel Asistencial			117 (Ciento Diecisiete)
Total planta de personal			688 (Seiscientos Ochenta y Ocho)

Artículo 4. Distribución de empleos. El nominador distribuirá los empleos de la planta global mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Secretaría Distrital Planeación.

Artículo 5. Provisión. El/la Secretario/a Distrital de Planeación proveerá los empleos que se crean en el presente decreto, de manera gradual, de conformidad con las disponibilidades presupuestales, y hasta la concurrencia de las apropiaciones de cada vigencia

fiscal, de conformidad con lo previsto en el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, en los órdenes de provisión dispuestos en las normas vigentes de empleo público y carrera administrativa.

Artículo 7. (Sic) Incorporación. La incorporación de los servidores públicos a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del 01 de noviembre de 2022, y

deroga el Decreto 017 de 2013 y el Decreto 362 de 2014 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaria Distrital de Planeación

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil
Distrital

DECRETO N° 434 **(5 de octubre de 2022)**

“Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital, para la vigencia fiscal de 2022, con cargo al Fondo de Compensación Distrital y con destino al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Hacienda – Unidad Ejecutora 02 de la Dirección Distrital de Presupuesto”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 35 y 63 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 15 del Decreto Distrital 192 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 del Decreto Distrital 714 de 1996, *“Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”*, estableció que con cargo al Fondo de Compensación Distrital se podrán atender los faltantes de apropiación en gastos de funcionamiento de las entidades en la respectiva vigencia fiscal.

Que el artículo 63 *ídem*, determinó que podrán efectuarse modificaciones al presupuesto mediante traslados presupuestales, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones.

Que el Decreto Distrital 192 de 2021, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital en el artículo 15 consagró que cuando durante la ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Capital y de los

Fondos de Desarrollo Local, se hiciere indispensable utilizar los recursos del Fondo de Compensación Distrital para atender faltantes de apropiación en gastos de funcionamiento, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto - estudiará, evaluará los requerimientos y preparará el acto administrativo correspondiente.

Que adicionalmente, la norma en cita establece que cuando la operación presupuestal afecte los recursos del Fondo de Compensación Distrital, se hará mediante decreto de la alcaldesa mayor de Bogotá D.C., previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y solicitud de la entidad correspondiente.

Que el secretario distrital de hacienda a través de comunicación No. 2022IE051319O1 del 14 de septiembre de 2022, solicitó a la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda la adición de recursos en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora 02- Dirección Distrital de Presupuesto para algunos Fondos de Desarrollo Local por valor de Doce Mil Setecientos Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Veintitrés Mil Doscientos Veinte pesos M/Cte. **(\$12.788.623.220)**, requeridos para atender faltantes de apropiación con el fin de restituir el presupuesto contracreditado del rubro “O2130509060 Fondos de Desarrollo Local”, mediante las Resoluciones SDH-000032 y SDH-000133 del 20 de enero y 1° de abril de 2022, respectivamente, necesario para efectuar posteriormente la totalidad de las transferencias de esta vigencia a favor de los fondos de desarrollo local de Usaquén, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba y Ciudad Bolívar.

Que con cargo al rubro Fondo de Compensación Distrital, la Dirección Distrital de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 111 del 15 de septiembre de 2022, por valor de Doce Mil Setecientos Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Veintitrés Mil Doscientos Veinte pesos M/Cte. **(\$12.788.623.220)**.

Que en el presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Hacienda - Unidad Ejecutora 02, existe el rubro Fondo de Compensación Distrital para atender estos requerimientos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Trasládese en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal 2022, la suma de Doce Mil Setecientos Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Veintitrés Mil Doscientos Veinte pesos M/Cte. **(\$12.788.623.220)**, según el siguiente detalle: